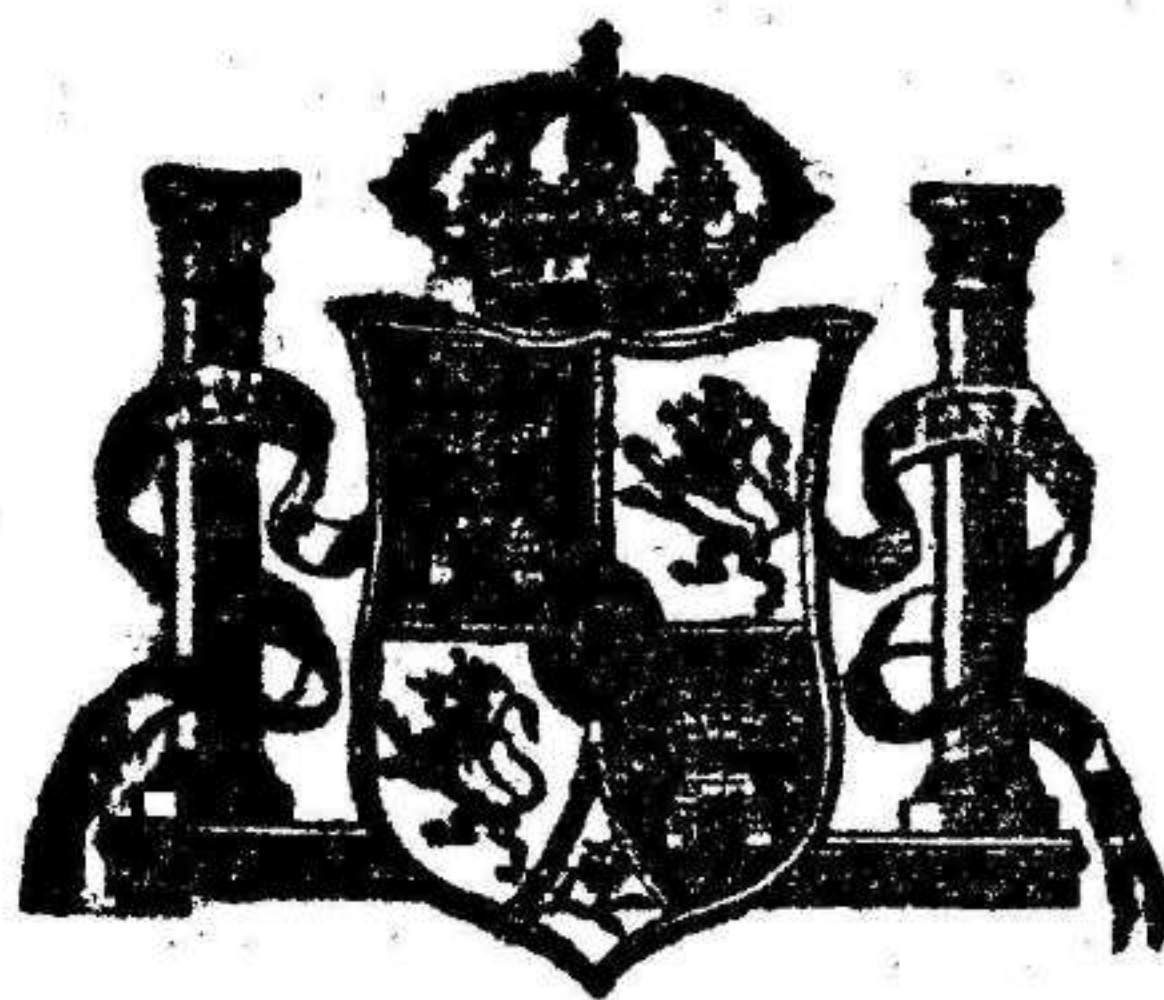


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Abril).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 269.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 5 del actual me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del preso José María Castanaga (a) Chitivar, fugado de la cárcel de Tolosa el día cinco del corriente mes y cuyas señas son las que siguen: es natural de Andoain, de 27 á 31 años, alto, grueso, color sano, barba cerrada; viste blusa, pantalón y boina azules y lleva alpargatas blancas.”

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición en caso de ser habido.

Palencia 7 de Abril de 1888.

El Gobernador,  
Victor Ahumada.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º  
Montes.

Consignados en el plantío “La Sota”, del pueblo de Castrillo de Villavega, quince chopos que cubican un volumen de 14 metros 375 decímetros, he acordado señalar el día 3 de Mayo próximo á las nueve de la mañana, para que tenga lugar en la Alcaldía de dicho pueblo la enajenación de los expresados árboles en subasta pública, bajo el tipo de 115 pesetas y las condiciones que establece el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Palencia 6 de Abril de 1888.—El Gobernador, Victor Ahumada.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Contabilidad provincial y municipal.

Circular.

No obstante el aviso que en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º, regla 58 de las instrucciones dictadas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886, para la unificación de la contabilidad provincial y municipal, cuyo recuerdo ha sido hecho por el Contador de fondos provinciales en comunicaciones especiales con el objeto de que los Alcaldes de esta provincia remitieran el balance y cuenta trimestral correspondientes á las operaciones realizadas en cada municipalidad hasta el 31 de Marzo último, aparecen en descubierto de este servicio los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por lo que, y de

conformidad con lo resuelto por la Comisión provincial, he venido en conminar con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno de los comprendidos, si en el improrogable plazo de cuatro días no han cumplido este servicio, en la inteligencia que estoy resuelto á hacer efectiva la multa transcurrido que sea el plazo, y expedir Agentes con 10 pesetas diarias á costa de los Alcaldes, mientras otra cosa no se justifique, é imponerles además todas las responsabilidades á que se hagan acreedores con su morosidad en el cumplimiento de servicio tan preferente.

Palencia 8 de Abril de 1888.—El Gobernador Presidente, Victor Ahumada.

Ayuntamientos que no han remitido el balance y cuenta trimestral á la Contaduría de fondos provinciales.

Abastas.  
Añoza.  
Astudillo.  
Baquerín.  
Barruelo de Santullán.  
Báscones de Ojeda.  
Becerril del Carpio.  
Boadilla del Camino.  
Boadilla de Rioseco.  
Brañosera.  
Calzada de los Molinos.  
Calzadilla de la Cueva.  
Carrión de los Condes.  
Castrillo de Onielo.  
Castromocho.  
Cervatos de la Cueva.  
Cervera.  
Congosto.  
Cordovilla la Real.  
Cozuelos.  
Dueñas.  
Espinosa de Villagonzalo.

Frechilla.  
Fuente-andrino.  
Fuentes de Nava.  
Fuentes de Valdepero.  
Gozón.  
Hérmedes.  
Herreruela.  
Husillos.  
Itero de la Vega.  
Itero Seco.  
Lantadilla.  
La Puebla.  
Las Cabañas.  
La Serna.  
Marcilla.  
Matamorisca.  
Mazariegos.  
Moslares.  
Mudá.  
Nestar.  
Olea.  
Olmos de Río-Pisuerga.  
Palacios del Alcor.  
Páramo de Boedo.  
Payo.  
Pedraza de Campos.  
Pedrosa de la Vega.  
Perales.  
Pino del Río.  
Piña de Campos.  
Población de Cerrato.  
Pomar.  
Pozuelos del Rey.  
Quintanilla de Onsoña.  
Redondo.  
Reinoso.  
Renedo de Valdavia.  
Respenda de la Peña.  
Revilla de Campos.  
Revilla de Collazos.  
Rivas.  
Salinas de Pisuerga.  
San Cristóbal de Boedo.  
San Salvador de Cantamuga.  
Santa Cruz de Boedo.  
Santervás de la Vega.  
Santoyo.

Sotó de Cerrato.  
 Támara.  
 Torre de los Molinos.  
 Torremormojón.  
 Valbuena de Pisuerga.  
 Valdeolillos.  
 Valderrábano.  
 Valdespina.  
 Valle de Santullán.  
 Vega de Bur.  
 Ventosa de Río-Pisuerga.  
 Vergaño.  
 Villabastas.  
 Villacidaler.  
 Villaconancio.  
 Villafruel.  
 Villagimena.  
 Villahan de Palenzuela.  
 Villalaco.  
 Villalobón.  
 Villalva de Guardo.  
 Villaluenga.  
 Villamediana.  
 Villamorco.  
 Villamoronta.  
 Villanueva de la Cueva.  
 Villamuriel de Cerrato.  
 Villanuño.  
 Villarmentero.  
 Villasabariego.  
 Villasila y Villamelendro.  
 Villatoquite.  
 Villaturde.  
 Villabermudo.  
 Villaviudas.  
 Villelga.  
 Villodrigo.  
 Villota del Duque.  
 Villota del Páramo.

COMISION PROVINCIAL  
 DE PALENCIA.

Sesión del día 3 de Abril de 1888.

Presidencia del Sr. Guzmán.

Abrese la sesión á la una de la tarde y asisten á ella los Señores Barrios, Nieto, Polanco Labandero y Gutiérrez Marín.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 94 de la ley Provincial designanse los días 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 del presente mes para las sesiones ordinarias, dando comienzo á las ocho de la mañana en las relativas á los días 8 al 14 inclusive, destinados para el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo, y en los restantes á las doce.

Solicitado por los individuos del Ayuntamiento de Gozón que se les condone la multa impuesta en 16 de Marzo por no haber practicado las operaciones de alistamiento y su rectificación dentro de los plazos determinados en la vigente ley de Reemplazos, mediante á que el incumplimiento de la Ley se debe en primer término á la conducta del Alcalde: Vistos los antecedentes, y Considerando que al imponerse á los reclamantes el correctivo de que se

deja hecho mérito usó la Comisión de la mayor benignidad, toda vez que el hecho que dió origen á la multa pudiera muy bien estar comprendido en el artículo 179 de la ley de 11 de Julio de 1885, sin que sirva de disculpa la apatía del Alcalde, puesto que los Concejales tuvieron medios sobrados para reclamar el cumplimiento de la ley, se acuerda que no há lugar á lo que se interesa, significando á los multados que si á vuelta de correo no remiten el papel correspondiente á la corrección de que se deja hecho mérito, se acudirá al Juzgado por lo mismo que ha transcurrido con exceso el plazo que se determina en el art. 186 de la ley Municipal.

En la apelación interpuesta por D. Cecilio Martín y Llorente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gozón, contra el acuerdo de 24 de Marzo último negándose la Corporación municipal á admitirle la excusa del cargo que desempeña, fundada en enfermedad, según lo comprueba la certificación expedida en 25 de Febrero por el Médico titular de Bahillo, de la que aparece que viene padeciendo una verdadera *Pneumatecele del craneo* que le imposibilita por completo dedicarse á los trabajos intelectuales: Vista la nueva certificación de 31 de Marzo facilitada por el mismo facultativo que autorizó la anterior, de la que resulta que el Alcalde de que se trata "se halla en un estado satisfactorio del *Pneumatecele del craneo* por un desprendimiento gaseoso que tuvo por el conducto auditivo, quedando *acto* para el desempeño de su cargo y trabajos ordinarios;" Vistos los artículos 43, en su párrafo 1.º, inciso 2.º de la ley Municipal y 99 de la Provincial, así como las Reales órdenes de 30 de Junio de 1880, 3 de Febrero y 20 de Marzo últimos: Considerando que las certificaciones facultativas, á cuyos documentos no puede menos de darse entera fé y crédito, mientras no se pruebe su falsedad ó inexactitud, son la única prueba para acreditar las excusas á que se refiere el artículo 43 de la ley primeramente citada, y Considerando que si bien en 25 de Febrero el *Pneumatecele del craneo* que padecía D. Cecilio Martín Llorente, le impedía en absoluto dedicarse á los trabajos intelectuales, este padecimiento ha desaparecido por completo en 31 del mes siguiente, merced al fenómeno que en la certificación última se indica y en su consecuencia desapareció la causa transitoria en que la excusa se fundaba, pudiendo por lo tanto el interesado continuar en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo que la Corporación le confirió, quedó resuelto confirmar la resolución recurrida debiendo reclamarse al Alcalde el papel de la multa impuesta en sesión de 13 de Marzo.

A fin de resolver lo que proceda

en derecho respecto á la instancia presentada por D. Anselmo Aguado, vecino de Astudillo, en súplica de que se apliquen á su hijo Emilio Aguado Zarzosa los beneficios á que se refieren los artículos 31 y 100 de la ley de 11 de Julio de 1885 como denunciante del prófugo de la 2.ª reserva de 1874, Mariano Sancho Ortega, se acuerda que por la Alcaldía se precise con puntualidad el día y la hora que ante la misma se presentó el prófugo, informando sobre este particular el Párroco que se hallaba presente cuando tuvo lugar el acto de que se deja hecho mérito, sin perjuicio de recibir declaración en forma á Manuel Sendino y Santos Castaño y de que se pidan antecedentes á la Guardia civil.

Señalado el día 8 del corriente para dar comienzo á la celebración de las vistas á que se refiere el artículo 108 de la ley de Reemplazos, y Considerando que los mozos que padezcan defectos ó enfermedades comprendidas en la clase 3.ª del Cuadro han de ser observados durante el término máximo de dos meses en las Cajas respectivas, se acuerda á virtud de lo prescrito en el art. 40 del Reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad física nombrar Médico civil de observación al Licenciado D. Ramiro García Obejero, vecino de esta Ciudad.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Era la una, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia  
 de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Juárez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día siete del próximo Mayo, á las once en punto de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y municipal de Cozuelos de Ojeda, por tercera y última vez y sin sujeción á tipo determinado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.ª Una tierra en término de Cozuelos, á Valdevalerio, de una fanega; linda Saliente, Mediodía y Norte Ejidos, Poniente Pedro Suanes; tasada en cincuenta y seis pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término, á Fuente el Puerco, de igual cabida que la anterior; linda por todos vientos con Ejidos; en sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

3.ª La mitad de otra tierra en dicho término, á partir con Cesáreo Cardo, al Vallejo, de seis celemines; tasada en cuarenta y tres pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo término, donde llaman Laguna, de seis celemines; linda Saliente, Mediodía

y Norte Ejidos; tasada en veinte y siete pesetas.

5.ª Otra tierra en dicho término, donde llaman Lastrillas, que hace lo mismo que la anterior; linda Saliente Mateo Arenas, Poniente Francisco Arenas, Mediodía y Norte Ejidos; tasada en 31 pesetas.

6.ª La sexta parte de una casa, sita en término de Cozuelos, consta de alto y bajo, con corte, cuadra y y hornera, á partir con Cesáreo y María Cardo; en ciento cinco pesetas.

7.ª Un arca sin cerradura; tasada en cinco pesetas cincuenta céntimos.

Cuyos bienes son de la propiedad de José Cardo Fernández, vecino que fué de Cozuelos de Ojeda, y hoy lo es de Valoria de Aguilar, y se venden para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en la querrela criminal que promovió contra María Leonarda Salvador, vecina de dicho Cozuelos, sobre calumnia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, previniéndose que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo á la primera subasta, y que por carecer de títulos de propiedad de los inmuebles, éstos serán de cuenta del rematante y se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Alonso Juárez.—Por su mandado, Eugenio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional  
 de Tabanera de Cerrato.

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el tercer trimestre del actual año económico de 1887 á 88.

Día 1.º de Enero.

Se declaró abierta bajo la presidencia de D. Pedro Castrillejo á las diez de su mañana, y leída la anterior fué aprobada. Seguidamente por el Secretario municipal se presentó el extracto de los acuerdos celebrados el 2.º trimestre y le aprobaron. Igualmente acuerdan aprobar el estado de distribución de fondos presentada por el Secretario-Contador, del mes de la fecha. Acuerdan aprobar las cédulas del Censo de población verificado la noche del 31 de Diciembre último, acordando se forme el resumen que previene el capítulo 5.º y al mismo tiempo se satisfagan 50 pesetas por los enumerados trabajos á D. Blas Alejo. Igualmente puestas á discusión definitiva las cuentas municipales de 1884 á 85 y de 1885 y 86: Visto lo dictaminado por la Comisión de Hacienda las aprueban sin

reparo con un alcance de 242 pesetas que pasan como primera partida á las cuentas de 1886 á 87. El Sr. Presidente pronunció un alegórico discurso, haciendo ver que toda vez que es la primera sesión del año esperaba coadyuvasen á cumplir con su cometido, haciéndoles presente que esperaba el más exacto cumplimiento á las sesiones y de lo contrario impondría el correctivo, y se levantó la sesión.

#### *Día 8.*

Presidencia D. Pedro Castrillejo, y leída la anterior fué aprobada. Acuerdan pagar 11 pesetas y 20 céntimos al maestro herrero Santos Negrete, por las obras de las Escuelas. Acuerdan satisfacer 17 pesetas á Matías Castrillejo por impresos para la oficina del Juzgado. Asimismo acuerdan nombrar en comisión para que pasen á la Capital á tratar sobre los terrenos concejiles y de la escritura titulada Gutiérrez Catalán al Sr. Alcalde y D. Blas Alejo, satisfaciendo los gastos con cargo al capítulo de Imprevistos. Acuerdan satisfacer 10 pesetas al Secretario por llevar á Palencia la cuenta del Pósito de 1885-86. Se dió cuenta de haberse formado el alistamiento de los mozos y de prohibir roturar bajo la multa de cinco pesetas y demás consecuencias.

#### *Día 15.*

Presidencia D. Pedro Castrillejo, se abre la sesión á las diez de su mañana y dada lectura á la anterior, fué aprobada. Acuerdan que no habiéndose presentado á tomar posesión del cargo el Maestro de instrucción primaria D. Manuel Hontoria Balguilla á pesar de haber transcurrido el tiempo oportuno, se estaba en el caso de participar dicho asunto á la Junta provincial, interesándole que tenga á bien el mandar un Maestro interino ó en su caso admitir para tal cargo al que nombre la Junta local, toda vez que no es dable continúe por más tiempo la niñez y párvulos sin los primeros rudimentos que al hombre le hacen ser un buen ciudadano, abonando el sueldo al interino, ya sea nombrado por la Junta provincial ó la local las cantidades consignadas en el presupuesto municipal con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º Acuerdan que el remate de las Casas Consistoriales derruida y en construcción tenga lugar el día 22 del actual y hora las diez de su mañana, durando abierto el mismo una hora. Acuerdan solicitar del Sr. Gobernador civil la venta de cincuenta árboles de la vega. Igualmente fueron aprobados los pliegos de reparos de las cuentas municipales de 1871 á 72 y de 1872 á 73. Acuerdan que los remates que vienen anunciados serán presididos por el Concejal que le corresponda, intervi-

niendo en los mismos el distinguido Secretario.

#### *Día 22.*

Abrese la sesión bajo la presidencia de D. Román Castrillejo y leída la anterior fué aprobada. Acuerdan que en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 de la ley de amillaramientos había que proceder á la formación del apéndice de 1888 á 89, dentro del término de diez días, para lo cual presentarán los contribuyentes las relaciones que previene el Reglamento vigente. Acuerdan el pago de 20 pesetas por carbón de la Secretaría y tres pesetas para el pago de una caja del brasero. En este día nombraron apoderado que represente á este Municipio en la villa y corte de Madrid á D. Laurencio de Aguilar y Echenique. Se acuerda adjudicar como mejores postores de las Casas Consistoriales á D. Cándido López Rebollo, vecino de Fuentes de Valdepero y á D. Angel Gento, que lo es de esta vecindad.

#### *Día 29.*

Acuerdan aprobar el estado de distribución de fondos presentado por el Secretario-Contador para el mes entrante de Febrero, como igualmente el balance de operaciones realizadas hasta el día de la fecha. Igualmente aprobaron las Cartillas evaluatorias acordando se satisfagan 25 pesetas á D. Blas Alejo por enumerados trabajos con cargo al capítulo de Imprevistos, á tan probo funcionario. Acuerdan que teniendo que dar principio á los trabajos estadísticos creían oportuno remunerar las predichas operaciones con la cantidad de 50 pesetas al Secretario y sino hubiera suficiente cantidad en el capítulo de Imprevistos se forme un presupuesto adicional. Acuerdan requerir á los cuentadantes para que reintegren á la Caja las pesetas que causó la venida del Comisionado especial D. Domingo Ramos. Acuerdan aprobar el repartimiento de pastos del segundo semestre. Acuerdan que la cobranza de consumos y pastos del tercer trimestre tenga lugar los días 3 y 4 de Febrero próximo. Se ocupó el Ayuntamiento de la rectificación del alistamiento. Acuerdan solicitar los aprovechamientos forestales. Acuerdan nombrar en comisión para que pasen á Palencia á gestionar asuntos municipales á D. Pedro Castrillejo y D. Blas Alejo, abonándoles 30 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos.

#### *Día 5 de Febrero.*

En este día no hubo asuntos de que tratar.

#### *Día 12.*

Acuerdan admitir como pobre en la Escuela de niñas á Erenicia

Merino Bermejo. Acuerdan que por la Depositaria se haga el pago del tercer trimestre al Alguacil D. Matías Castrillejo y al encargado de regir el reloj Don Plácido Diez. Acuerdan nombrar en comisión para que pasen á la Capital á satisfacer el tercer trimestre de consumos, provinciales y territorial al Señor Alcalde y Secretario, satisfaciendo los gastos del viaje con cargo al capítulo de Imprevistos. Acuerdan satisfacer al tallador los honorarios con cargo al capítulo 1.º, art. 5.º

#### *Día 19.*

Acuerdan aprobar la cuenta presentada por el maestro herrero Santos Negrete, importante 16 pesetas y 25 céntimos y que se expida el oportuno libramiento con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º Acuerdan remitir á la Contaduría de fondos provinciales la liquidación general del presupuesto de 1886-87. Quedaron sobre la mesa las cuentas municipales de 1886 á 87, acordando que las relativas sigan la tramitación. Acuerdan dar un voto de gracias al Secretario por el constante desvelo que sufre para orillar todos los asuntos municipales que tan retrasados estaban y muy en particular la contabilidad que desde el año de 1867 á la fecha estaba completamente abandonada y hoy debido á tan noble como recto é imparcial funcionario se hallan todas las cuentas y demás asuntos en el Gobierno completamente terminados.

#### *Día 20.*

Acuerdan separar del cargo que le tenían conferido á D. Laurencio de Aguilar y Echenique. Acuerdan comprar la gorra de ordenanza al Alguacil y que se satisfaga con cargo á los fondos del presupuesto. Acuerdan satisfacer dos pesetas por un almanaque de Administración municipal. Igualmente acuerdan satisfacer 20 pesetas de papel timbrado.

#### *Día 26.*

Acordaron aprobar el estado de distribución de fondos para el mes entrante de Marzo, como igualmente el balance de operaciones realizadas hasta el día de la fecha, presentados por el Secretario-Contador. Fué presentado por la Comisión de Presupuestos el proyecto del presupuesto de 1888 á 89 y en vista del mismo acuerdan se exponga al público por término de quince días y una vez transcurridos, se discuta definitivamente. Dieron cuenta el Alcalde y Secretario de las comisiones que se les habían conferido y se levantó la sesión.

#### *Día 4 de Marzo.*

Acuerdan que los medios de satisfacer á la Hacienda el cupo de Consumos para el próximo año eco-

nómico de 1888 á 89 se realice por medio de arriendo á la venta, libre. Acuerdan aprobar los pliegos de reparos de 1869 á 70, 73 á 74, 75 á 76, 76 á 77, 77 á 78, 74 á 75, 78 á 79, 84 á 85 y de 85 á 86. Asimismo acuerdan reclamar las dos carpetas de intereses del 80 por 100 de Propios del primer semestre de 1874 y la segunda al segundo semestre de 1875 las cuales se hallan sin recaudar y según recibo obran en poder de don Manuel Royuela; acuerdan autorizar á una persona para que se persone en la Intervención de Hacienda de esta provincia para enterarse del valor ó capital que asciendan las enumeradas carpetas.

#### *Día 11.*

Acuerdan autorizar á D. Eudocio Polanco Aguado, vecino de Palencia, para liquidar con la Junta provincial y percibir las cantidades que en dicha dependencia obran pertenecientes al tiempo que no ha habido Maestro en este distrito. Acuerdan dar por admitido el dictamen del señor Regidor Síndico emitido á las cuentas municipales de 1886 á 87, acordando al propio tiempo reunirse nuevamente el día 15 del actual y hora las dos de la tarde para fijarlas definitivamente.

#### *Día 15, extraordinaria.*

Acuerdan fijar las cuentas municipales de 1886 á 87 de este distrito de fondos comunes, con un cargo de 4.748 pesetas y 7 céntimos y la data 4.617 pesetas y 73 céntimos, acordando que dichas cuentas queden expuestas al público por término de quince días á contar desde la fecha, disponiendo que las precitadas cuentas pasen á la Junta municipal para el Domingo próximo 18 del actual, toda vez que apura la presentación de las mismas la Superioridad.

#### *Día 18.*

Acuerdan aprobar el pago de 132 pesetas á favor de D. Nicomedes Barcenilla y de 116 pesetas 61 céntimos á D. Matías de la Torre, á cuenta de mayor cantidad y que dichas partidas pasen al capítulo 12 de resultas. Se aprueba la cuenta de las obras ejecutadas por el maestro alarife en la Casa Consistorial, importante 50 pesetas y de 10 pesetas la cuenta de la puerta del Pósito, expidiéndose el oportuno libramiento á favor de Victor Hernández. Acuerdan aprobar el pago de 125 pesetas satisfechas á D. Santiago Jalón por Victor Hernández, á cuenta de reconocer la escritura titulada Gutiérrez Catalán. Fueron nombrados individuos de la Comisión de Hacienda para dictaminar las cuentas municipales de 1886 á 87, Joaquín Gutiérrez y Facundo Castrillejo.

En este día por ambas Corporaciones queda aprobado el presump-

to de gastos é ingresos para el próximo año económico de 1888 á 89, en esta forma: gastos, 6.906 pesetas y 14 céntimos; ingresos, 6.906 pesetas y 14 céntimos, acordando se saque copia de este acta y se remita unida al mismo á la Superioridad para su aprobación.

Día 25.

Acuerdan aprobar el pliego de reparos de 1870 á 71. Acuerdan satisfacer á D. Blas Alejo el tercer trimestre de su asignación personal, importante la cantidad de 187 pesetas y 50 céntimos. Acuerdan rectificar el acuerdo de 11 del actual acerca del nombramiento á favor de D. Eudasio Polanco. Acuerdan que el primer remate de los impuestos de Consumos tenga lugar el día 8 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana.

Tabanera de Cerrato 31 de Marzo de 1888.—El Secretario, Blas Alejo.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día cuatro de Abril, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que disponga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los fines que preceptúa el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Tabanera de Cerrato 4 Abril de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Castrillejo.—El Secretario, Blas Alejo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.**

Terminado el apéndice base al repartimiento territorial de este distrito municipal para 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción en el BOLETÍN, para que los contribuyentes examinen y aleguen lo que crean conveniente; advertidos que pasado dicho plazo no serán oídos.

Olmos de Pisuerga 3 de Abril de 1888.—El Alcalde, Mauricio Prado.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamar en forma los que se consideren agraviados, en el entendido que pasado el plazo no serán admitidas.

Cervatos de la Cueva 6 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Núñez.—D. S. O., El Secretario, Francisco Rebanal.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.**

Terminado el apéndice al amillaramiento base al repartimiento territorial de este distrito para 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes le examinen y aleguen lo que crean conveniente si se creyeren agraviados; advertidos que pasado dicho término no serán oídos.

Villaconancio 1.º de Abril de 1888.—El Alcalde, Demetrio Encinas.

#### **Ayuntamiento constitucional de Rivas.**

Terminado el apéndice al amillaramiento base al repartimiento de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasados los cuales no se admitirá ninguna por más justa que sea.

Rivas 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Felipe Maté.

#### **Ayuntamiento constitucional de Micieces de Ojeda.**

Terminado el apéndice al repartimiento territorial de este Ayuntamiento para el año 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, desde su inserción en el BOLETÍN, á fin de que los contribuyentes aleguen lo que crean conveniente, advertidos que pasado dicho plazo no serán atendidos.

Micieces de Ojeda 3 de Abril de 1888.—El Alcalde, Miguel Andrés.

#### **Ayuntamiento constitucional de Torquemada.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, base del repartimiento de contribución para el próximo año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales pueden examinarle todos los contribuyen-

tes é interponer contra él las reclamaciones de agravio que crean asistirlas, pasado dicho plazo no se dará curso á ninguna.

Torquemada 5 de Abril de 1888.—El Alcalde, Julio García.—El Secretario, Nicolás Gacho.

#### **Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Calzada de los Molinos 2 de Abril de 1888.—El Alcalde, Julian Ortega.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, satisfechas de fondos municipa-

les y por trimestres vencidos, con obligación de asistir á 20 familias pobres; quedando el agraciado en libertad de igualarse con el vecindario y esto ha producido en años anteriores 280 fanegas de trigo próximamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo hacer constar en las mismas los méritos y servicios que les adornan en su facultad.

Villaherreros 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, José García Rubio.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cisneros.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna, parándolos el perjuicio consiguiente.

Cisneros 5 de Abril de 1888.—El Alcalde, Lúcio Hermoso.—El Secretario, Evaristo Hontiyuelo.

## **ANUNCIOS PARTICULARES.**

### **A LOS AYUNTAMIENTOS**

DE ESTA PROVINCIA.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del corriente año económico de 1887 á 1888, al precio de dos céntimos hoja.

#### **SUBASTA.**

El día 15 del próximo Abril, hora diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones, tendrá lugar la de aprovechamiento de corte-poda del arbolado encinal del 9.º cuartel, dehesa Villalpando, cuyo acto se verificará casa del dueño Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, calle de Recoletos, 21, Madrid, ó casa de su Administrador, Villalpando, Ramón López Treviño.

5—6

#### **MAPA AGRONÓMICO CULTURAL**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

por el Ingeniero Agrónomo

**DON LORENZO ROMERO.**

Puede adquirirse en la imprenta de *El Diario Palentino*. 6—6

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.